



Municipalidad Distrital de Santiago

ACUERDO MUNICIPAL N° 048-2019-MDS

Santiago, 03 de junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, El Oficio N° 571-2019-MP-FN-GA-CUSCO, de fecha 30 de mayo de 2019, Informe N° 319-2019-GDS/MDS, de fecha 31 de mayo de 2019, Opinión Legal N° 117-2019-AL-MDS, de fecha 31 de junio de 2019, sobre Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y el Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Oficio N° 571-2019-MP-GA-CUSCO, de fecha 30 de mayo de 2019, el Gerente Administrativo Cusco de la Unidad Ejecutora del Ministerio Público –Cusco, presenta la propuesta de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y el Ministerio Público, Distrito Fiscal de Cusco, cuyo objeto principal, es la asignación en uso a favor del Ministerio Público Distrito Fiscal de Cusco, el cuarto nivel del Inmueble ubicado entre la esquina de la av. Antonio Lorena y José Manuel Vera, del Distrito de Santiago – Cusco; el mismo que será ocupado por el grupo de Fiscales a cargo de la Lucha contra todo tipo de violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, por Informe N° 319-2019-GDS/MDS, de fecha 31 de mayo de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, emite Opinión Técnica sobre posibilidad de Acuerdo de Cooperación con el Ministerio Público señala, que *“se tiene proyectado la afectación en uso del segundo nivel con tres ambientes, los cuales permitirán el uso de dicha infraestructura por parte del Ministerio Público, ello salvaguardando los fines con los que se gestó la “Casa de la Mujer”, es decir proteger a la mujer víctima de violencia, ello en beneficio de la población Santiaguina. Así mismo, queda estipulado en el proyecto de convenio, que el pago de los servicios básico y demás, estará a cargo del Ministerio Público, para lo cual se debe iniciar el proceso de independización de los mismos, el cual forma parte de un procedimiento administrativos independiente (...)”*

Que, por Opinión Legal N° 117-2019-AL-MDS, de fecha 31 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis opina: *“EL CONCEJO MUNICIPAL SOMETA A DEBATE Y APRUEBE LA PROPUESTA DE “ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO” Y AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL MENCIONADO ACUERDO”;*

RESPECTO AL ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y EL MINSITERIO PUBLICO.

Que, la propuesta de Acuerdo alcanzada por el Abog. Daniel Matamoros Sutta, Gerente Administrativo Cusco (e) de la Unidad Ejecutora Cusco del Ministerio Público, tiene por objeto, que la Municipalidad Distrital de Santiago, ceda en afectación en uso tres ambientes del segundo nivel de la Infraestructura denominada Casa de la Mujer, para ser ocupado por el grupo de Fiscales a cargo de la lucha contra todo tipo de violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Municipalidad Distrital de Santiago

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 97° señala que “la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito **un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público** y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”. En ese contexto, el Reglamento regula sobre el procedimiento para la afectación en uso, el mismo que se inicia con una solicitud debidamente sustentada indicando el uso o servicio público al que se destinara; el plazo que puede ser determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público;



Que, el Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración los medios de colaboración interinstitucional, y precisa los siguiente:

“Artículo 88°. - Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.**
(...) (negrita agregada)



Que, conforme lo dispone el artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, la Planificación, Coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración; y estando a la Opinión Favorable emitida a través de la Opinión Legal N° 0117-2019-AL-MDS del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, es procedente otorgar en Afectación en Uso de tres ambientes del segundo nivel de la Infraestructura denominada Casa de la Mujer, para ser ocupado por el grupo de fiscales a cargo de la lucha contra todo tipo de violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de Acta, acordó el siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR en AFECTACION EN USO, a favor del MINISTERIO PUBLICO DISTRITO FISCAL - CUSCO, cuatro ambientes en el segundo nivel de la Infraestructura denominada **CASA DE LA MUJER**, para ser ocupado por el grupo de Fiscales a cargo de la lucha contra todo tipo de violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en merito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el plazo de Afectación en Uso descrito será a partir de la entrega formal por el plazo de dos (02) años renovables y será destinado exclusivamente para las labores expuestas en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que se considera causal de extinción de la Afectación en Uso, lo contenido en el Artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el incumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Control Patrimonial realizar el Acta de Entrega – recepción de bien otorgado en Afectación en Uso.



Municipalidad Distrital de Santiago

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Administración, efectúe las acciones pertinentes conforme lo prescribe la Directiva N° 001-2015/SBN numeral 6.4.1.4 de la Comunicación a la SBN.

ARTICULO SEXTO. - APROBAR la celebración del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y el Ministerio Público – Distrito Fiscal de Cusco, por los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma.

ARTICULO SETIMO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

ICAA/SEC GRAL.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Desarrollo Social
Ministerio Público – Distrito Fiscal de Cusco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mgt. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE